



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
RECTORADO

Bahía Blanca, 29 de abril de 1994.-

VISTO la solicitud efectuada por el Director Ejecutivo de la C.E.N.T., y lo establecido en el artículo nº 81 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario que la C.E.N.T. en su sede central y en las auditorías regionales dispongan de montos de dinero para atender erogaciones menores, bajo el régimen de Caja Chica.

Que de acuerdo al artículo nº 9 de la Resolución del Rectorado Nº 616/93, las actividades de la C.E.N.T. no deben producir erogación alguna para la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la C.E.N.T. cuenta con los fondos necesarios para atender dichos gastos.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley Nº 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Incluir en el régimen de Caja Chica a la Sede

//...



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

..//

Central de la C.E.N.T. a disponer de un fondo de TRESCIENTOS PESOS (\$ 300,00) para atender las erogaciones que se realicen por dicho régimen.

ARTICULO 2º.- Incluir en el régimen de Caja Chica a las Auditorías Regionales a disponer de un fondo de TRESCIENTOS PESOS (\$ 300,00) para atender las erogaciones que se realicen por dicho régimen.

ARTICULO 3º.- Cada pago individual que se realice por el régimen de Caja Chica no excederá de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 150,00).

ARTICULO 4º.- Los gastos emergentes de la Sede Central y las Auditorías Regionales serán imputados a los producidos propios de la C.E.N.T.

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 212/94



by

  
Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO  
Rector

  
Ing. OSVALDO R. GULLACCI  
SECRETARIO ACADEMICO